

C.P.CRN. ORDINARIO N°12.000/ 113 /VRS

ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE GASES RESIDUALES DE NAVES A LA GIRA CON FUMIGACIÓN CONTINUADA EN TRÁNSITO.

CORONEL, 28 DE ABRIL 2015

VISTOS, las atribuciones que me confieren la Ley de Navegación, aprobada por D.L. (M) N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978; el Reglamento Orgánico de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por D.F.L. N° 292 del 25 de Julio de 1953; el Reglamento de Sanidad Marítima, aérea y de las fronteras aprobado por D.S. N° 263 de 1985, el Reglamento de Recepción y despacho de naves aprobado por D.S. N° 364 de 1980, el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo aprobado mediante D.S. N° 594 de 1999, el Reglamento de Empresas Aplicadoras de Pesticidas de Uso Doméstico y Sanitario mediante D.S. N° 105 de 1998, la Directiva D.G.T.M. y M.M O-31/017 de 12 de Noviembre de 2002, las Recomendaciones sobre la utilización sin riesgos de plaguicidas en los buques señaladas en D.G.T.M y M.M N°12.600/758 de 08 de Abril de 1992 y las atribuciones que confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

ESTABLÉZCANSE las siguientes disposiciones para el procedimiento de verificación de gases residuales para naves con fumigación continuada en tránsito en la bahía de Coronel.

I.- Naves

1.- El Capitán 24 horas antes de recalar informará mediante su Agencia de Naves que trae carga en condición de "Fumigación continuada en Tránsito" agregando los siguientes aspectos, que serán entregados en la Capitanía de Puerto una vez recibidos por la Agencia de la Nave: (Se adjunta en anexo "A" formato propuesto)

- Tipo de fumigante
- Lugar y fecha de Fumigación inicial.
- Espacios o bodegas fumigados.-
- Recomendaciones del fabricante para la detección del fumigante en el aire.
- Indicación que si efectuó o no, las mediciones de gas residual (Por lo menos cada ocho horas en navegación)
- Indicación si el Capitán tiene conocimiento, que para ingresar al Terminal, debe encontrarse **libre de gases residuales.-**

2.- La Nave deberá contar a la recalada con lo siguiente:

- Tener equipo para detección de gases, debidamente certificado, en buen estado, además deberá contar con la adecuada provisión de repuestos para el fumigante o fumigantes que se trate, las instrucciones de su uso y los valores límites umbral.-
- Contará con las instrucciones para eliminación de los residuos de las materias fumigantes, si es que le corresponde. (Según método)

- A lo menos cuatro juegos de equipos de respiración para protección personal, de acuerdo al fumigante.-
- Libro

3.- Una vez que se encuentre Libre de Gases, coordinará con su Agencia de Naves, el embarco de un experto profesional en prevención de riesgos reconocido por el Servicio de Salud, con el propósito de certificar la condición "Libre de Gases" residuales.

II.- Agencia de Naves

1.- Obtendrá del Servicio de Salud, el otorgamiento de la Libre Plática radial, que permita el embarco del receptor de naves y experto en prevención, tal como lo prescribe el artículo 19 del Reglamento de Sanidad Marítima, aérea y de las fronteras aprobado por D.S. N° 263 de 1985, más los requisitos que determine la Autoridad Sanitaria para citado procedimiento.

2.- Designará receptor de naves, para efectuar las coordinaciones a bordo, entre el Capitán de la nave y el experto profesional en prevención de riesgos que va a certificar la exención de gases residuales.-

3.- Proveerá chaleco salvavidas al experto en prevención de riesgos, para el embarque y desembarque a la nave, como también coordinará la embarcación menor para citada tarea.

4.- Una vez el buque amarre a Terminal, coordinará la Recepción de la misma, con las Autoridades correspondientes.

5.- Deberá dar a conocer al experto profesional en prevención de riesgos que se embarque a estas tareas, sobre las presentes instrucciones.-

III.- Experto Profesional en Prevención de Riesgos

1.- Deberá certificar la ausencia de gases residuales a bordo de la nave con fumigación continuada en tránsito, lo que informará a la Autoridad Marítima mediante el "**Acta de Levantamiento de Aplicación**" dispuesto para tal efecto según modelo que se encuentra en el Anexo "E" de la Directiva D.G.T.M. y M.M O-31/017 de 12 de Noviembre de 2002, la que será entregada al Oficial de Servicio, para su firma, en la recepción de la nave.

2.- Con respecto al equipo que utiliza para la medición de gases, deberá encontrarse certificado por un órgano competente, debiendo realizarla certificación cada seis meses, remitiendo copia a esta Autoridad Marítima

3.- Todo experto en prevención de riesgos que se desempeñe como inspector de gases residuales, deberá presentar una carta dirigida al Capitán de Puerto, en donde reconoce tener conocimiento que, en cumplimiento de citadas funciones cuando se debe embarcar a naves a la gira, se expone a riesgos asociados a la navegación y embarco/desembarco de naves.

4.- En el mismo documento, antes mencionado, deberá presentar copia legalizada de la Resolución y carné del Servicio de Salud, que acredita su idoneidad como experto profesional en prevención de riesgos.

IV.- Disposiciones de Seguridad

1.- El personal que se embarca a la inspección de gases deberá llevar puesto chaleco salvavidas.

2.- El Patrón de la embarcación que se abarloadará al costado de la nave y el experto en prevención de riesgos, estarán facultados para no efectuar el embarco, cuando estimen que no se reúnen las condiciones seguras, debiendo informar al Oficial de Servicio (Fono 09-82483151).

3.- El Patrón o Agencia de la nave, que zarpa al embarco y desembarco de las personas que efectuarán la medición de gases, deberá requerir "Autorización de zarpe" presencialmente ante esta Autoridad Marítima. En citado procedimiento se debe traer la documentación correspondiente a la embarcación y personas abordo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**VÍCTOR GUTIÉRREZ ASTORGA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL**

DISTRIBUCION:

- 1.- S.A.G. Coronel
- 2.- Serv Salud Coronel
- 3.- Policía de Investigaciones
- 4 - 6.- TERMINALES
- 7 - 16.- AGENCIAS DE NAVES
- 17.- G.M. THNO (Info.)
- 18.- OPS. C.P. CRN.
- 19.- Carp. OFSERV

FORMATO PARA "NAVE CON FUMIGACIÓN CONTINUADA EN TRANSITO"

Nota: Este es un formato modelo, el que puede sufrir variaciones, como insertar traducción en idioma inglés.-

NAVE CON FUMIGACIÓN CONTINUADA EN TRANSITO	
NOMBRE NAVE:	CARACT. LLAMADA:
PUERTO DE ZARPE:	PRÓXIMO PUERTO:
TIPO FUMIGANTE:	
LUGAR Y FECHA FUMIGACIÓN	
ESPACIOS O BODEGAS FUMIGADOS:	
EFFECTÚA EN NAVEGACIÓN VERIFICACIÓN DE GASES RESIDUALES	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
ESTA BAJO CONOCIMIENTO, QUE PARA ENTRAR AL TERMINAL Y EMBARCAR PRACTICO, DEBE ESTAR LIBRE DE GASES RESIDUALES	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<hr style="width: 20%; margin: auto;"/> CAPITÁN	

FIRMADO

**VÍCTOR GUTIÉRREZ ASTORGA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL**

DISTRIBUCIÓN:
Idem dcto. principal